NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 02 de Mayo de 2018

EL SUSCRITO PREOFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO el acta de aprehensión, reconocimiento, avaluó y decomiso **17900523** proferida el día Dos (02) de Diciembre de 2017, en contra de la señora **ELIZABETH CRISTINA ARENAS AGUDELO** , identificada con la cedula de ciudadanía **N°1057758212**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No **17900523.**

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR el DECOMISO DIRECTO de los siguientes productos aprehendidos mediante la presente acta, por los motivos expuestos y estando dentro de las de las causales de aprehensión contenidas en el artículo 2.2.1.2.15 del Decreto 1625, y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente resolución ORDENAR su posterior DESTRUCCION.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la posterior DESTRUCCION de los productos decomisados, una vez ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decomiso se decreta sin perjuicio de las sanciones de Multa, Cierre temporal, suspensión o cancelación definitiva de licencias, concesiones, autorizaciones o registros, a que haya lugar imponer según lo establecido en el decreto 0137 de 2017.

ARTICULO CUARTO: Contra La presente Resolución procede recurso de reconsideración ante la unidad de rentas de Caldas, dentro de los (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el Articulo 720 del estatuto tributario."

Esta notificación se entenderá surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

MANUEL JOSE VARGAS GUTIERREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Proyectó. Katherine Johana Carmona Fuquenes
Abogada Contratista
Unidad de Rentas

Revisó. Valentina Ramirez
Profesional Universitario
Unidad de Rentas